

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del Art. 1 de la Constitución de la República, señala que "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Ley".

Que, el numeral 2 del Art. 61 de la Constitución de la República, prevé como garantía Constitucional la participación de los ecuatorianos en asuntos de interés público.

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural".

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, el literal b) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el "diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

Que, el literal i) del Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

Que, es indispensable que el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el deporte y la recreación, que incidan en el aspecto social de sus habitantes con la activa participación de los habitantes de la Provincia.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, que entre otros contempla los siguientes: "N° 7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común"; " N° 8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad" y potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

Que, el Plan de Desarrollo de la Provincia de Orellana 2012-2025, en su capítulo 5, resalta como una de sus líneas estratégicas a la Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el Plan de Desarrollo de la Provincia de Orellana 2012- 20125, en su capítulo 5, establece como programas, a la Promoción de una nueva cultura ciudadana y el patrimonio inmaterial, y como uno de sus proyectos el "Yo festejo mi día", como un espacio de apoyo para la organización de festividades y eventos tradicionales locales en el territorio de la provincia.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades socio culturales, deportivas y recreativas en la provincia de Orellana, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad provincial, con la participación activa de la ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, y el Plan de Desarrollo de la provincia de Orellana 2012-2025 y regirá en todo el territorio de la provincia de Orellana, para los actos, actividades y actores sociales en ella expresados.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Impulsar el desarrollo de las actividades, sociales, culturales, deportivas , recreativas y artísticas de forma periódica y permanente
2. Generar espacios idóneos para la cultura, el deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la programación de eventos cuyos actores sociales son las familias, los gremios asociaciones de hecho y derecho, y demás agrupaciones humanas consideradas en las mesas temáticas y sectoriales, con una participación activa, vinculante y con enfoque de género y generacional.
3. Formular y desarrollar actividades a nivel del territorio provincial, que fomenten, entre otros los siguientes aspectos claves:
 - Desarrollo de las costumbres y tradiciones provinciales
 - Actividades de orden socio cultural, deportivo y recreativo.
 - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana llevará a cabo los siguientes eventos:

• **EVENTOS SOCIO CULTURALES, DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y RECREACIONALES.-** Orientados a promover las expresiones artísticas a través de festivales, festividades parroquiales, cantonales, comunitarias y comunales, eventos tradicionales, conmemoraciones, reuniones de carácter cívico, concursos, eventos de Participación Ciudadana e Inclusión Social, que convoquen y organicen el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en el territorio de la provincia, respetando los principios de plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información, transparencia, pluralismo y solidaridad, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos socio culturales, deportivos, recreativos y artísticos, que se contemplen en la Planificación Institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos, en los eventos de carácter socio cultural y de recreación en pro del fortalecimiento de la identidad provincial.

Art. 6.- El Pleno del Consejo Provincial a través de sus Coordinaciones, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito socio cultural, deportivo, recreacionales y artísticos, de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Art. 7.- Fondos Económicos: Se establecerán los fondos para la cancelación de bienes y servicios, de equipos, materiales, artículos, servicios profesionales, alquiler y otro, a las instituciones o personas naturales y jurídicas calificados y no calificados al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP.

a) Utilización de los Fondos Económicos.

Con el fondo Económico, se cubrirán los gastos según las necesidades previstas en el proyecto, pudiendo variar sus valores de acuerdo a los resultados de los procesos de contratación pública, tomando en cuenta de no exceder el valor total asignado para la actividad, bajo los siguientes conceptos.

- 1.- Materiales de oficina
- 2.- Insumos
- 3.- Movilización
- 4.- Alimentación en general
- 5.- Incentivos Económicos
- 6.- Reconocimientos Sociales
- 7.- Presentaciones Artísticas
- 8.- Arrendamiento temporal de bienes
- 9.- Alquiler de equipos, videos, escenarios, clubes o similares.
- 10.- Alquiler de inflables, brincolines, saltarines, colchones inflables y otros.
- 11.- Refrigerios para el personal.
- 12.- Gastos de relaciones públicas
- 13.- Gastos de decoración y arreglos.
- 14.- Contratación de animadores, moderadores y maestros de ceremonia
- 15.- Elaboración de materiales de visibilidad, para la promoción de actividades y resultados.
- 16.- Otros.

Art. 8.- Coordinar con las instituciones públicas, privadas y demás actores reconocidos en el sistema de la Participación Ciudadana de este nivel de gobierno, la programación y ejecución de los planes y programas socio culturales, deportivos, recreacionales, artísticos y demás eventos relacionados al fortalecimiento de la identidad provincial, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en la provincia.

Art. 9.- Del seguimiento y evaluación de los impactos generados por la implementación de los proyectos en los ámbitos socio cultural, deportivo, recreacional, artístico y económico que implique la ejecución de actividades descritas en esta ordenanza, se encargará a la Coordinación de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, a los 29 días del mes de abril de 2013.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 27 de marzo y 29 de abril del año 2013.

Dr. Marco Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO** sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 30 de abril de 2013.

Sra. Guadalupe Llori Abarca
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Sra. Guadalupe Llori Abarca, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede en la Gaceta Oficial el 30 de abril de 2013.

Dr. Marcos Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL